



**Región de Murcia**

Consejería de Presidencia

**DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de sendas subvenciones a la Fundación Escuela de Organización Industrial, para la ejecución de los programas formativos y de fomento de empleo autonómico incluidos en los Proyectos Millenials y Big Dreams.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido y firmo la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

28/12/2016 12:49:12

Firmante: PAGAN ARCE, MARIA DOLORES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 45438155-aa03-3871-15592651153





**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J16SD0017, RELATIVO A: PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SENDAS SUBVENCIONES A LA FUNDACIÓN ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL (EOI), PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS Y DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO INCLUIDOS EN LOS PROYECTOS MILLENIALS Y BIG DREAMS.**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Borrador de Decreto de concesión directa de sendas subvenciones	Total	
2	Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
3	Informe del Servicio Jurídico	Total	
4	Propuesta del Director General del SEF	Total	
5	Informe del Servicio Jurídico del SEF	Total	
6	Memoria justificativa	Total	
7	Documentos contables R	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia,

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo: Ana M<sup>a</sup> Tudela García

(documento firmado electrónicamente)





## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, y adscrito en la actualidad a esta Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, se ha tramitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el proyecto de "Decreto por el que se regula la concesión directa de sendas subvenciones a la Fundación Escuela de Organización Industrial, para la ejecución de los programas formativos y de fomento del empleo autónomo incluidos en los proyectos MILLENIALS y BIG DREAMS."

La cuantía máxima de las subvenciones a conceder asciende a 44.605 euros en el caso del proyecto "BIG DREAMS", y a 77.045,00 euros en el caso del proyecto "MILLENIALS", cuyas actuaciones se desarrollarán en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), dentro de la Programación Europea 2020 del Fondo Social Europeo para el periodo de programación 2014-2020, al haber sido incluida la Fundación Escuela de Organización Industrial como beneficiario y Organismo Intermedio.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16. 2. c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone la adopción del siguiente

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Aprobar el "Decreto por el que se regula la concesión directa de sendas subvenciones a la Fundación Escuela de Organización Industrial, para la ejecución de los programas formativos y de fomento del empleo autónomo incluidos en los proyectos MILLENIALS y BIG DREAMS."

(Documento firmado electrónicamente)

**EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO**

**Fdo: Juan Hernández Albarracín**

28/12/2014 09:09:29

Firmante: HERNANDEZ ALBARRACIN, JUAN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.3 de la Ley 11/2007 de 22 de junio. Si su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 447c4901-aa03-89aa-810857923738





## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, y adscrito en la actualidad a esta Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, se ha tramitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el proyecto de "Decreto por el que se regula la concesión directa de sendas subvenciones a la Fundación Escuela de Organización Industrial, para la ejecución de los programas formativos y de fomento del empleo autónomo incluidos en los proyectos MILLENIALS y BIG DREAMS."

La cuantía máxima de las subvenciones a conceder asciende a 44.605 euros en el caso del proyecto "BIG DREAMS", y a 77.045,00 euros en el caso del proyecto "MILLENIALS", cuyas actuaciones se desarrollarán en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), dentro de la Programación Europea 2020 del Fondo Social Europeo para el periodo de programación 2014-2020, al haber sido incluida la Fundación Escuela de Organización Industrial como beneficiario y Organismo Intermedio.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16. 2. c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone la adopción del siguiente

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Aprobar el "Decreto por el que se regula la concesión directa de sendas subvenciones a la Fundación Escuela de Organización Industrial, para la ejecución de los programas formativos y de fomento del empleo autónomo incluidos en los proyectos MILLENIALS y BIG DREAMS."

(Documento firmado electrónicamente)

**EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO**

**Fdo: Juan Hernández Albarracín**

28/12/2016 09:04:29

Firmante: HERNANDEZ ALBARRACIN, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 447164901-0003-890e-810857937338.





Región de Murcia

Al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado 4 de la Orden de cierre de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 11 de octubre de 2016, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2016, SOLICITO al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública autorización, por su carácter inaplazable, para la expedición y posterior tramitación de los documentos contables de autorización y/o compromiso de los siguientes gastos:

Partida presupuestaria	Proyecto	Concepto	Importe	Fundamento del carácter inaplazable
57.03.00.324A.409.99	44823	SUBV. FUNDAC. ESC. ORGAN. INDUST. BIG DREAMS	44.605,00'-	Imprescindible conceder ambas subvenciones a la Fund. Escuela de Organización Industrial al haber sido incluida como organismo intermedio encargada de ejecutar los programas formativos y de fomento del empleo autónomo incluidos en los proyectos Millenials y Big Dreams, que podrían beneficiar a 45.000,00 jóvenes potencialmente beneficiarios del sistema de garantía juvenil, existiendo razones de interés público y social para la concesión de recursos extraordinarios procedentes del Fondo Social Europeo
57.03.00.324A.409.99	44823	SUBV. FUNDAC. ESC. ORGAN. INDUST. MILLENNIALS	77.045,00'-	

Murcia, fecha y firma al margen.

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

Fdo.: Juan Hernández Albarracín

27/12/2016 14:26:57

27/12/2016 12:10:06 Firmante: CARRILLO GONZALEZ, ANDRÉS

Firmante: HERNANDEZ ALBARRACIN, JUAN  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 40767945-0004-0313-7791-67357335





Región de Murcia

EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Vista la solicitud formulada por el titular de la Consejería / Director OA, por la presente AUTORIZO, por su carácter inaplazable la expedición y posterior tramitación de los documentos contables de autorización y/o compromiso de los siguientes gastos:

Partida presupuestaria	Proyecto	Concepto	Importe	Fundamento del carácter inaplazable
57.03.00.324A.409.99	44823	SUBV. FUNDAC. ESC. ORGAN. INDUST. BIG DREAMS	44.605,00'-	Imprescindible conceder ambas subvenciones a la Fund. Escuela de Organización Industrial al haber sido incluida como organismo intermedio encargada de ejecutar los programas formativos y de fomento del empleo autónomo incluidos en los proyectos Millenials y Big Dreams, que podrían beneficiar a 45.000,00 jóvenes potencialmente beneficiarios del sistema de garantía juvenil, existiendo razones de interés público y social para la concesión de recursos extraordinarios procedentes del Fondo Social Europeo
57.03.00.324A.409.99	44823	SUBV. FUNDAC. ESC. ORGAN. INDUST. MILLENIALS	77.045,00'-	

Murcia, fecha y firma al margen.

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Fdo.: Andrés Carrillo González



27/12/2016 14:26:57

Firmante: CARRILLO GONZALEZ, ANDRÉS

Firmante: HERNANDEZ ALBARRACIN, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 27 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 40/16/7945-aqd4-0313-779147327335



**DECRETO nº / , DE XXXXXX, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SENDAS SUBVENCIONES A LA FUNDACION ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS Y DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO INCLUIDOS EN LOS PROYECTOS MILLENIALS Y BIG DREAMS.**

Dentro de la Programación Europea 2020 del Fondo Social Europeo para el periodo de programación 2014-2020, la Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI) ha sido incluida como beneficiario y Organismo Intermedio, y conforme a lo dispuesto en el art.3 del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1303/2013, EOI ejecutará acciones dentro de los objetivos temáticos de “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, “Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”, e “Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente”.

Como respuesta a las Recomendaciones del Consejo relativas a la implantación de la Garantía Juvenil, el Gobierno de España presentó a la Comisión Europea el Plan Nacional de implantación de Garantía Juvenil, alineado con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven, que recogen un catálogo común de actuaciones que serán desarrolladas dentro de Programa Operativo de Empleo Juvenil y dentro del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación. En el Programa Operativo de Empleo Juvenil, se encuentra previsto que EOI ejecute acciones dentro del eje prioritario 5 de “integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, y participan en actividades de educación ni formación, en concreto en el contexto de la garantía juvenil”.

Con el Proyecto “Millenials” se llevarán a cabo acciones en las que se tendrán en cuenta los sectores con mayor potencial de general empleo de acuerdo con lo previsto en la Estrategia de Activación para el Empleo, con el objetivo de reducir el desempleo juvenil aumentando la empleabilidad de los jóvenes mediante formación y el fomento de la contratación con ayudas salariales para las empresas.

Los destinatarios serán aquellos jóvenes entre 16 y menos de 30 años en situación de desempleo e inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil residentes en la Región de Murcia. Por otro lado serán destinatarios de las ayudas aquellas empresas que demanden puestos de trabajo destinados principalmente a los perfiles de

jóvenes que hayan recibido las acciones formativas. Para recibir estas ayudas las empresas se comprometen a contratar a los jóvenes en un periodo de al menos 6 meses de duración, el objetivo final es crear un puesto de trabajo de calidad. A priori, se estima que el número de participantes será de 275 personas. Asimismo se estima que el número de ayudas que se concederán a las empresas para la contratación por cuenta ajena será de 56, empleando preferentemente a los jóvenes que han participado en las acciones formativas previas.

Con el Proyecto "Bigdreams" se llevarán a cabo acciones formativas y de asesoramiento que impulsen y fomenten el autoempleo y la creación de empresas.

Los destinatarios serán aquellos jóvenes entre 16 y menos de 30 años en situación de desempleo e inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil residentes en la Región de Murcia. Por otro lado los destinatarios de las ayudas serán preferentemente los jóvenes que habiendo recibido las acciones formativas anteriores hayan sido capaces de crear su propia empresa, bien como autónomos o bien bajo cualquier otra figura empresarial en la que sean administradores y además posean la mayoría del capital social.

Se llevarán a cabo acciones en las cuales se tendrán en cuenta aquellos sectores con mayor potencial de generar empleo de acuerdo con lo previsto en la Estrategia Española de Activación para el Empleo.

Por otra parte, EOI es el responsable de la ejecución de una senda financiera que le permite desarrollar estos proyectos en cualquier territorio como único beneficiario de los mismos. Las características de dichos proyectos y la financiación procedente del Programa Operativo de Empleo Juvenil permiten a la Región de Murcia obtener unos recursos añadidos a los existentes para los Jóvenes inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil mediante la cofinanciación establecida por dicho POEJ que es del 8,11%.

Es importante destacar que dado la gran tasa de desempleo juvenil existente en la Región de Murcia y que se estiman en 45.000 los jóvenes potencialmente beneficiarios del Sistema de Garantía Juvenil, existen razones de interés público y social para la consecución de recursos extraordinarios dirigidos a la inserción de este colectivo mediante la concesión de una subvención que supone el 8,11% de la inversión que se va a conseguir para el citado fin.

El artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2,c), deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Por ello, atendidas las razones de interés público, económico y social, y acreditadas las razones que dificultan su convocatoria pública, la Administración Regional colaborará en la financiación de estas actuaciones, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, por ser éste el órgano competente en materia de

empleo y formación profesional para el empleo, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del organismo, mediante la concesión directa de las subvenciones reguladas en este Decreto. La concesión se realizará mediante Resolución del Director General del organismo, por ser éste el órgano competente, tal y como dispone el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del SEF.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día xx de xxxxxx de 2016, Dispongo:

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de sendas subvenciones para cofinanciar la ejecución de los programas formativos y de fomento del empleo autónomo denominados "MILLENNIALS" y "BIG DREAMS", de titularidad de la Fundación Escuela de Organización Industrial, dirigidos a personas desempleadas inscritas en el Fichero de Garantía Juvenil, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en atención a las especiales circunstancias que permiten apreciar la concurrencia de razones de interés económico y social que dificultan la convocatoria pública de aquellas.

La Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI) es una fundación del sector público estatal que ha sido incluida como Organismo Intermedio para el período de programación 2014-2020 para ejecutar actuaciones en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (en adelante, POEJ) dentro del Eje 1 de "Fomento del Empleo Sostenible y de Calidad y de la Movilidad laboral", del Eje Prioritario 5 de "Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en actividades de educación ni formación, en concreto en el contexto de la "Garantía Juvenil", así como en el Eje Prioritario 8 de "Asistencia Técnica".

### **Artículo 2. Finalidad y razones de interés público que concurren en su concesión.**

Debido a la alta tasa de desempleo juvenil existente en la Región de Murcia, estimándose en 45.000 los jóvenes potencialmente beneficiarios del Sistema de Garantía Juvenil, existen razones de interés público y social para la consecución de recursos extraordinarios procedentes del Fondo Social Europeo y ejecutados por la Fundación Escuela de Organización Industrial dirigidos a la inserción de este colectivo mediante la concesión de una subvención que supone el 8,11% de la inversión que se va a conseguir para el citado fin, quedando acreditadas las razones que dificultan su convocatoria pública por el hecho de tratarse de proyectos cofinanciados por el FSE al haber sido incluido EOI como Organismo Intermedio encargado de ejecutar las citadas actuaciones a favor del citado colectivo.

### **Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.**

Serán de aplicación la normativa comunitaria, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

#### **Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones previstas en este Decreto se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones.

2. La concesión se realizará mediante Resolución del Director General del SEF, en la que se concretarán, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente decreto, el objeto, la cuantía, los plazos de ejecución y justificación, así como las condiciones y finalidad de la concesión.

3. La concesión de dichas subvenciones será compatible con otras ayudas o subvenciones obtenidas por EOI, como Organismo Intermedio, para el desarrollo de actuaciones en el marco del POEJ, cuya cuantía aislada o conjuntamente en ningún caso podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 5. Beneficiario.**

1. Será beneficiario de las subvenciones a conceder la EOI, debiendo acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que no se halla incurso en ninguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. La acreditación hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la CARM y de sus obligaciones con la Seguridad Social se realizará conforme a lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente. El resto de circunstancias se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario ante el órgano concedente de la subvención.

#### **Artículo 6. Cuantía máxima y financiación.**

1. La cuantía máxima de las subvenciones a conceder por el Servicio Regional de Empleo y Formación con cargo a su presupuesto de gastos será la siguiente:

a) 44.605 euros se destinarán a cofinanciar el proyecto "BIG DREAMS" aportando EOI 505.395 euros con cargo al Programa Operativo CCI: 2014ES05MOP001, de Empleo Juvenil vinculado al desarrollo de la "Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI)" que cuenta con financiación del FSE 2014-2020

b). 77.045,00 euros se destinarán a cofinanciar el proyecto "MILLENNIALS", aportando EOI 872.955,00 euros con cargo al citado Programa Operativo CCI2014ES05MOP001 de Empleo Juvenil.

2. Dichas subvenciones se financiarán con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El SEF se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios y a entregar a EOI certificación al efecto junto con la resolución de concesión desglosando las cantidades aportadas.

#### **Artículo 7. Hecho subvencionable.**

1. El proyecto "Millenials" tiene por objeto la ejecución de programas formativos para el fomento del empleo por cuenta ajena de jóvenes incluidos en el Fichero de Garantía Juvenil. Con dichos programas formativos se persigue:

- La activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral.
- Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

El Proyecto Millenials para el fomento del trabajo por cuenta ajena contempla el siguiente itinerario:

1º Programa de adaptación al empleo: formación práctica en habilidades y en conocimientos técnicos en áreas demandadas por el mercado laboral de la región.

2º Ayudas a la contratación durante 6 meses.

El número de participantes para este proyecto se estima entre 220 y 275 jóvenes.

2. El proyecto "Big Dreams" incluye programas formativos para el fomento del autoempleo joven, previa la realización de acciones de formación y orientación y asesoramiento, según el siguiente detalle:

- Acciones de formación para el emprendimiento (liderazgo, innovación y creatividad, iniciativa emprendedora, financiación, toma de decisiones y desarrollo personal, entre otras).
- Acciones de orientación, asesoramiento especializado y acompañamiento en el desarrollo de planes de empresa para el apoyo y puesta en marcha de proyectos.

Asimismo, el proyecto contempla conceder ayudas para la puesta en marcha de los proyectos más viables presentados.

El número de participantes para este proyecto se estima entre 240 y 300 jóvenes.

3. Los proyectos han sido creados por EOI, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes a los mismos (nombre, diseño, metodología, documentación, etc.) su propiedad comercial e industrial, reservándose EOI su utilización.

#### **Artículo 8. Destinatarios.**

Los destinatarios participantes en los citados proyectos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Jóvenes entre 16 y menos de 30 años (o la edad límite que en su momento pueda establecer el Sistema Nacional de Garantía Juvenil) en situación de desempleo e inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Que en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil aparezcan registrados como residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Superar el proceso de selección.

### **Artículo 9. Obligaciones del beneficiario.**

1. El beneficiario quedará sujeto, en todo caso, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

a) Destinar la subvención a financiar, con el límite del importe concedido, los costes que conlleve la ejecución de los proyectos subvencionados.

b) Justificar, ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, la realización del objeto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención en la forma prevista en el artículo 12 del presente Decreto, aportando la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de la subvención.

c) Hacer constar en los soportes publicitarios utilizados para la difusión del proyecto, así como en los espacios destinados a la prestación de los servicios, que las actuaciones se encuentran subvencionadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

d) Cumplir las demás obligaciones derivadas de la resolución de concesión de la subvención.

2. Tanto el proyecto "Millenials" como el "Big General Dreams" conllevan las siguientes obligaciones para EOI:

- Dirección y ejecución académica de los programas.
- Diseño y adaptación de los contenidos de los programas.
- Administración de los Programas.
- Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- Selección de alumnos y profesores.

- Contratación y pago del profesorado.
- Aportación de la documentación docente.
- Contratación de un seguro de accidentes para alumnos.
- Evaluación de los alumnos.
- Coordinación central de alumnos y profesores.
- Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.

#### **Artículo 10. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde la fecha de resolución de concesión hasta el 31 de marzo de 2018.

#### **Artículo 11. Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, sin necesidad de constitución de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de su justificación posterior en la forma establecida en el artículo siguiente..

#### **Artículo 12. Régimen de justificación y gastos elegibles.**

1. El plazo de justificación de la subvención será de tres meses contados desde la finalización del plazo de ejecución, sin perjuicio de su posible ampliación a solicitud del beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

2. EOI deberá presentar una cuenta justificativa, comprensiva de:

- Una memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Además, en la justificación deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de los demás fondos o recursos destinados a financiar las actividades subvencionadas..

2. El SEF comprobará la adecuada justificación de las subvenciones concedidas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de las mismas. A tal fin, una vez concedidas, mediante resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se designará el órgano/los órganos responsables del seguimiento del proceso de justificación, a fin de recabar de EOI el cumplimiento del deber de justificación, en el plazo establecido, que elaborará un informe comprensivo de sus actuaciones y su resultado, con mención expresa del juicio que les merece, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Se consideran gastos subvencionables del proyecto "Millenials" los siguientes:

- Gastos de coordinación académica y selección de participantes.
- Servicios docentes.
- Gastos de viaje.
- Servicios externos para el apoyo a la colocación de participantes.
- Servicios de funcionamiento externo (espacio, medios técnicos y suministros).
- Ayudas a la contratación por cuenta ajena.
- Gastos directos Personal EOI (incluyendo salarios de formadores externos).
- Costes indirectos del 15% sobre los gastos de personal.

4. Se consideran gastos subvencionables del proyecto "Big Dreams" los siguientes:

- Gastos de coordinación académica y selección de participantes.
- Servicios docentes.
- Gastos de viaje.
- Servicios externos para el apoyo a la colocación de participantes.
- Servicios de funcionamiento externo (espacio, medios técnicos y suministros).
- Ayudas al Autoempleo y creación de empresas.
- Gastos directos Personal EOI (incluyendo salarios de formadores externos).
- Costes indirectos del 15% sobre los gastos de personal.

#### **Artículo 13. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, más los intereses de demora devengados desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. La falta de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 12, dará lugar al reintegro de la subvención en la parte no justificada o justificada de forma insuficiente.

#### **Artículo 14. Publicidad de las subvenciones.**

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.2 y 20.8 de la Ley General de Subvenciones, el Servicio Regional de Empleo y Formación deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la concesión de las subvenciones, con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa el gasto, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención

2. Además, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicha información se publicará en el Portal Web de Transparencia de la citada Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 15. Régimen sancionador.**

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones aplicable, se estará a lo establecido en los Capítulos I y II del título IV de la Ley General de Subvenciones, por remisión del artículo 44 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**EL PRESIDENTE**

P.D. Decreto 30/2015, de 7 de julio  
(BORM nº 155, de 8 de julio)

**EL CONSEJERO DE HACIENDA Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Fdo. Andrés Carrillo González

**EL CONSEJERO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO**

Fdo. Juan Hernández Albarracín



## **PROPUESTA de elevación al Consejo de Gobierno, de aprobación del proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de sendas subvenciones a la Fundación Escuela de Organización Industrial para la ejecución de los programas formativos y de fomento del empleo autónomo incluidos en los proyectos Millenials y Big Dreams.**

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, se ha llevado a cabo la elaboración del proyecto de "Decreto por el que se regula la concesión directa de sendas subvenciones a la Fundación Escuela de Organización Industrial para la ejecución de los programas formativos y de fomento del empleo autónomo incluidos en los proyectos Millenials y Big Dreams."

La Administración Regional actúa en el ejercicio de la competencia exclusiva que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de ésta, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, en virtud de lo establecido en el artículo 10, Uno, 11, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, modificada por sendas Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 149, I, 13ª de la Constitución Española.

Además, le corresponde el ejercicio de la función ejecutiva en materia laboral, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.Uno.10 del Estatuto de Autonomía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 149, I, 7ª de la Constitución Española.

Mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, fue creado el Servicio Regional de Empleo y Formación, como organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan.

En el artículo 2 de la Ley, entre los fines generales del organismo, se encuentran:

- *"La realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia."*
- *"Facilitar a los trabajadores desempleados la obtención de un puesto de trabajo digno y adecuado, favorecer la promoción laboral y el reciclaje de los trabajadores, así como facilitar a los empleadores la contratación de trabajadores con formación y experiencia adecuada a sus necesidades de producción de bienes y servicios."*

Por su parte, el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2,c), deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.





Región de Murcia  
Consejería de Desarrollo  
Económico, Turismo y Empleo



Debido a la alta tasa de desempleo juvenil existente en la Región de Murcia, estimándose en 45.000 los jóvenes potencialmente beneficiarios del Sistema de Garantía Juvenil, existen razones de interés público y social para la consecución de recursos extraordinarios procedentes del Fondo Social Europeo y ejecutados por la Fundación Escuela de Organización Industrial dirigidos a la inserción de este colectivo mediante la concesión de una subvención que supone el 8,11% de la inversión que se va a conseguir para el citado fin, quedando acreditadas las razones que dificultan su convocatoria pública por el hecho de tratarse de proyectos cofinanciados por el FSE al haber sido incluida la Fundación Escuela de Organización Industrial como Organismo Intermedio encargado de ejecutar las citadas actuaciones a favor del citado colectivo.

Las características de dichos proyectos y la financiación procedente del Programa Operativo de Empleo Juvenil permiten a la Región de Murcia obtener unos recursos añadidos a los existentes para los Jóvenes inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil mediante la cofinanciación establecida por dicho POEJ.

Por ello, atendidas las razones de interés público, económico y social, y acreditadas las razones que dificultan su convocatoria pública, la Administración Regional colaborará en la financiación de estas actuaciones.

En su virtud, se **PROPONE al Sr. Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo** la elevación al Consejo de Gobierno para su aprobación, del proyecto de *"Decreto por el que se regula la concesión directa de sendas subvenciones a la Fundación Escuela de Organización Industrial para la ejecución de los programas formativos y de fomento del empleo autónomo incluidos en los proyectos Millenials y Big Dreams"*, según el texto adjunto.

(Documento firmado electrónicamente)

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**  
**Fdo. Alejandro Zamora López- Fuensalida**

23/12/2016 13:55:39

Firmante: ZAMORA LOPEZ, FUENSALIDA, ALEJANDRO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 2ed0c477-a0d4-11e9-7311-003062





Región de Murcia  
Consejería de Desarrollo  
Económico, Turismo y Empleo

Secretaría General

Servicio Jurídico

1J16SD00017

## INFORME JURÍDICO

**Asunto: Decreto de concesión directa de sendas subvenciones por el Servicio de Empleo y Formación a favor de la Fundación Escuela de Organización Industrial, para la ejecución de los programas formativos y de fomento del empleo autónomo incluidos en los proyectos MILLENIALS y BIG DREAMS.**

### ANTECEDENTES:

Visto el borrador de Decreto por el que se regula la concesión directa de sendas subvenciones por parte del Servicio de Empleo y Formación (SEF) a favor de la Fundación Escuela de Organización Industrial, para la ejecución de los programas formativos y de fomento del empleo autónomo incluidos en los proyectos MILLENIALS y BIG DREAMS, a través de Decreto, cuyo texto propone el Director del SEF en fecha 23 de diciembre de 2016, procede la emisión de informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 d) y e), del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Borrador de Decreto.
- Memoria Justificativa, de 22 de diciembre de 2016.
- Sendos documentos R
- Propuesta del Director del SEF de fecha 23 de diciembre de 2016.
- Informe del Servicio Jurídico del SEF.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### 1º.- Marco jurídico.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, del Capítulo I del Título I, establece como régimen general de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva, y prevé también aquellos supuestos en que la



Secretaría General

**1J16SD00017**

subvención pueda concederse de forma directa, en concreto, el apartado 2 prevé aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder las subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquéllas.

Pues bien, en el presente caso, y a la vista del articulado del Decreto por el que se regula la concesión directa de la subvención por parte de SEF a favor de Fundación Escuela de Organización Industrial, el mismo tiene el carácter de acto administrativo que debe ser aprobado por Consejo de Gobierno y cuya vigencia se agota en una sola aplicación, y a través del cual el Consejo de Gobierno autoriza al órgano competente, en este caso, el SEF, a conceder sendas subvenciones mediante Decreto.

Por lo que respecta a la necesidad de autorización por el Consejo de Gobierno del Decreto a través del cual se articulan las presentes subvenciones, deben tenerse en cuenta las siguientes precisiones:

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, creó el Servicio Regional de Empleo y Formación, como organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan.

Siendo el Servicio Regional de Empleo y Formación, tal y como ordena el artículo 1,b) de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, y el artículo 2.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un organismo autónomo adscrito en la actualidad a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, según el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, corresponde al titular de dicha Consejería elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de aprobación del proyecto de Decreto de concesión directa de subvención objeto de informe.





Secretaría General

1J16SD00017

De conformidad con lo dispuesto el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resulta necesario que el Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo eleve a Consejo de Gobierno propuesta de aprobación del Decreto regulador de la concesión directa de sendas subvenciones a otorgar por el SEF.

Pero si esa subvención se instrumenta mediante Decreto, el régimen de aprobación aplicable al mismo, será el previsto en su normativa de aplicación, y de conformidad con el artículo 16.1.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, el Decreto contendrá como mínimo determinados extremos, que se analizan a continuación:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública como ya ha sido apreciado en el Informe del Servicio Jurídico del SEF de fecha 23 de diciembre de 2016, siempre de acuerdo con los artículo 1 y 2 del borrador de Decreto.

b) Régimen Jurídico aplicable: se especifica en el artículo 3 del borrador de Decreto, que remite a la Ley 38/2003 y Ley regional 7/2005, y normas de desarrollo.

Asimismo, estas subvenciones se enmarcan en la Programación Europea 2020 del Fondo Social Europeo para el periodo de programación 2014-2020. Así, la Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI) ha sido incluida como beneficiario y Organismo Intermedio, y conforme a lo dispuesto en el art.3 del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1303/2013.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de la concesión de cada ayuda individual: Estos aspectos aparecen recogidos en el artículo 5 y 6 del Decreto, como ya ha sido apreciado en el Informe del Servicio Jurídico del SEF de fecha 23 de diciembre de 2016.





Secretaría General

**1J16SD00017**

En cuanto a las obligaciones del beneficiario, el artículo 9 del Decreto remite a los compromisos que se establecerán.

Respecto del crédito presupuestario afectado, el importe total de ambas subvenciones, por importe cada una de ellas de 44.605 euros, destinadas a financiar el proyecto "BIG DREAMS" aportando aportando EOI 505.395 euros con cargo al Programa Operativo CCI: 2014ES05MOP001, de Empleo Juvenil vinculado al desarrollo de la "Iniciativa de Empleo Juvenil (YEJ)" que cuenta con financiación del FSE 2014-2020, y de 77.045,00 euros, destinándose a financiar el proyecto "MILLENNIALS aportando EOI 872.955,00 euros con cargo al citado Programa Operativo CCI2014ES05MOP001 de Empleo Juvenil. Ascende, por tanto, la cuantía global a ciento veintiuno mil seiscientos cincuenta euros (121.650,00 euros) que se imputarán con cargo a la partida 57.03.00.324A.409.99 de los Presupuestos Generales del SEF del ejercicio 2016.

La subvención está financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cuanto al pago, el artículo 11 del Decreto establece la forma de pago anticipado de la subvención, que se realizará a razón de diferentes porcentajes que se abonarán de la siguiente manera:

De conformidad con el art. 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, procederá la constitución de garantía en los supuestos en que las bases reguladoras así lo impongan. En el presente Decreto se establece que no se considera necesaria la constitución de garantía por parte del beneficiario.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras: El artículo 4 del Decreto regula el procedimiento de concesión, mencionándose la aplicación de los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así, el art. 4.2 del borrador del Decreto establece que el órgano competente para la concesión de las subvenciones es el Director del SEF.

Por lo que respecta al régimen de gestión y justificación, se recoge en el artículo 12 del borrador de Decreto.





1J16SD00017

Finalmente, el artículo 13 del Decreto establece que el incumplimiento por cualquiera de las causas dispuestas en el art. 37 de la Ley 38/2003 dará lugar al procedimiento de reintegro de conformidad con los arts. 35 y siguientes de la Ley 7/2005.

2º.- Publicidad.

El Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.2 y 20.8 de la Ley General de Subvenciones, obliga al Servicio Regional de Empleo y Formación a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la concesión de las subvenciones, con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa el gasto, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención.

2. Además, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicha información se publicará en el Portal Web de Transparencia de la citada Comunidad Autónoma.

3º.- Autorización del gasto.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, en la redacción dada por la disposición adicional trigésimo novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece que:

*“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.*

*2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.*



Región de Murcia  
Consejería de Desarrollo  
Económico, Turismo y Empleo

Servicio Jurídico

Secretaría General

1J16SD00017

3. *No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.*”

De conformidad con dicho precepto, con carácter previo a la concesión directa de una subvención por el SEF a la Fundación EOI, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 121.650,00 euros, no se requiere la previa autorización del Consejo de Gobierno dado que no se encuentra el SEF en ninguno de los apartados c) o d) del artículo 1 de la Ley de Presupuestos de la Carm para 2016.

#### 4º.- Estabilidad presupuestaria.

El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que desarrolla el artículo 135 de la Constitución, una vez modificado tras la reforma de 27 de septiembre de 2011, señala que: *”Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*, lo que deberá ser tenido en cuenta por el órgano competente.

#### CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Decreto de concesión directa de sendas subvenciones por el Servicio de Empleo y Formación a favor de la Fundación Escuela de Organización Industrial, (EOI), para la ejecución de los programas formativos y de fomento del empleo autónomo incluidos en los proyectos MILLENIALS y BIG DREAMS.

Murcia,

CONFORME

EL ASESOR JURÍDICO

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: José Javier Ortiz Sandoval

Fdo.: Ana Mª Tudela García

(documento firmado electrónicamente)





## ASUNTO: INFORME JURÍDICO.

**Ref. Exp. Proyecto de "DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SENDAS SUBVENCIONES A LA FUNDACION ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL (EOI), PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS Y DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO INCLUIDOS EN LOS PROYECTOS MILLENIALS Y BIG DREAMS."**

Visto el Proyecto de Decreto de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.d) del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), por este Servicio Jurídico se emite el siguiente

### INFORME

#### PRIMERO.- OBJETO.

El Proyecto de Decreto que se informa tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de sendas subvenciones a favor de la Fundación Escuela de Organización Industrial (en adelante, EOI), para cofinanciar la ejecución de los programas formativos y de fomento del empleo autónomo incluidos en los proyectos denominados "MILLENIALS" y "BIG DREAMS", de titularidad de la citada Fundación, dirigidos a personas desempleadas inscritas en el Fichero de Garantía Juvenil con residencia en la Región de Murcia.

#### SEGUNDO.- TÍTULO COMPETENCIAL.

La Administración Regional actúa en el ejercicio de la competencia exclusiva que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de ésta, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, en virtud de lo establecido en el artículo 10, Uno, 11, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, modificada por sendas Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 149, I, 13ª de la Constitución Española.

Además, le corresponde el ejercicio de la función ejecutiva en materia laboral, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.Uno.10 del Estatuto de Autonomía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 149, I, 7ª de la Constitución Española.

Mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, fue creado el Servicio Regional de Empleo y Formación, como organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan.

En el artículo 2 de la Ley, entre los fines generales del organismo, se encuentran:

- *"La realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia."*
- *"Facilitar a los trabajadores desempleados la obtención de un puesto de trabajo digno y adecuado, favorecer la promoción laboral y el reciclaje de los*





*trabajadores, así como facilitar a los empleadores la contratación de trabajadores con formación y experiencia adecuada a sus necesidades de producción de bienes y servicios."*

### **TERCERO.- CONSEJERÍA PROPONENTE: DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO.**

Siendo el Servicio Regional de Empleo y Formación, tal y como ordena el artículo 2.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un organismo autónomo adscrito en la actualidad a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, según el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, corresponde al titular de dicha Consejería elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de aprobación del proyecto de Decreto de concesión directa de subvención objeto de informe.

### **CUARTO.- APROBACION Y FIRMA DEL DECRETO.**

Tal y como preceptúa el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia la aprobación por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El citado artículo 22, en su apartado 2, establece que podrán concederse de forma directa, entre otros supuestos, las siguientes subvenciones:

*"c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."*

Además del texto del Proyecto de Decreto, constan en el expediente tramitado al efecto los siguientes documentos:

- Memoria justificativa.
- Documento contable "R" (retención de crédito) emitido por el Servicio Económico y de Contratación del SEF por el que se acredita la existencia de crédito suficiente, por la cuantía de las subvención a conceder, por un total de 121.650,00 euros.
- Propuesta del Director General del SEF dirigida al titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, para que éste eleve al Consejo de Gobierno la propuesta de aprobación del proyecto de Decreto.

La firma del Decreto corresponde al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de la Presidencia número 30/2015, de 7 de julio, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 155, de 8 de julio).





## QUINTO.- FINANCIACIÓN Y PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

La cuantía máxima de las subvenciones a conceder asciende a 121.650,00 euros, y serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 57.03.00.324A.409.99 "Actuaciones en otras áreas sector público estatal", anualidad 2016 y proyecto de gasto 44823-"Cofinanciación a otras entidades de proyectos financiados por la UE", del presupuesto de gastos del SEF, con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A los citados efectos, consta en el expediente documento contable "R" (retención de crédito) emitido por el Servicio Económico y de Contratación del SEF, por el que se acredita la existencia de crédito por la citada cuantía máxima.

Las subvenciones se concederán mediante las Resolución del Director General del SEF, previa su inclusión en la línea de subvención correspondiente del Plan Estratégico de Subvenciones de la CARM .

## SEXTO.- CONTENIDO DEL DECRETO.

Respecto del contenido, el Proyecto de Decreto recoge tal y como preceptúa el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los siguientes extremos:

- a) *Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social o económico, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

En cuanto a las razones que justifican su concesión directa, se alude a razones de interés público, económico y social, y la dificultad de recurrir a la convocatoria pública de estas subvenciones, se establece en la Memoria justificativa :

*"debido a la alta tasa de desempleo juvenil existente en la Región de Murcia, estimándose en 45.000 los jóvenes potencialmente beneficiarios del Sistema de Garantía Juvenil, existen razones de interés público y social para la consecución de recursos extraordinarios procedentes del Fondo Social Europeo y ejecutados por la Fundación Escuela de Organización Industrial dirigidos a la inserción de este colectivo mediante la concesión de una subvención que supone el 8,11% de la inversión que se va a conseguir para el citado fin, quedando acreditadas las razones que dificultan su convocatoria pública por el hecho de tratarse de proyectos cofinanciados por el FSE al haber sido incluido EOI como Organismo Intermedio encargado de ejecutar las citadas actuaciones a favor del citado colectivo*

*[...] Las características de dichos proyectos y la financiación procedente del Programa Operativo de Empleo Juvenil permiten a la Región de Murcia obtener unos recursos añadidos a los existentes para los Jóvenes inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil mediante la cofinanciación establecida por dicho POEJ y que es del 8,11% .*

*[...] Por ello, atendidas las razones de interés público, económico y social, y acreditadas las razones que dificultan su convocatoria pública, la Administración Regional colaborará en la financiación de estas actuaciones."*





b) *Régimen jurídico aplicable.*

El régimen jurídico aplicable viene establecido en el artículo 3 del proyecto, según el cual, además de las normas establecidas en el propio Decreto, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, y su normativa de desarrollo, salvo en lo que afecta a los principios de publicidad y concurrencia, así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Asimismo, dado que los proyectos a los que van destinados las subvenciones han obtenido financiación del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ, CCI 2014ES05M90P0001), se deberá cumplir, en cuanto a la subvencionalidad de los gastos con lo dispuesto en la normativa comunitaria.

c) *Beneficiario y límite de concesión de la ayuda individual.*

El beneficiario y la cuantía máxima de las subvenciones a conceder se establecen, respectivamente en los artículos 5 y 6 del proyecto de Decreto.

Además, se añade que la beneficiaria de la subvención deberá cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, y en particular, los de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la CARM, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, lo que se acreditará en la forma establecida en el Reglamento de la LGS.

d) *Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.*

En cuanto al procedimiento de concesión se refiere, el artículo 4 del proyecto dispone que la concesión de la subvención se realizará de forma directa mediante Resolución del Director General del SEF, por ser éste el órgano competente en virtud del artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Respecto del régimen de justificación, en el artículo 12 se establece un plazo de justificación de tres meses, a contar desde la resolución de concesión, sin perjuicio de que pueda ser ampliado a solicitud de la beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y además se determina la documentación que deberá aportar la beneficiaria para justificar la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de las condiciones impuestas con la concesión.

## CONCLUSIÓN

Examinado el Proyecto de "Decreto por el que se regula la concesión directa de sendas subvenciones a la Fundación Escuela de Organización Industrial para la ejecución de los programas formativos y de fomento del empleo autónomo incluidos en los proyectos MILLENIALS y BIG DREAMS", dirigidos a personas desempleadas inscritas en el Fichero de Garantía Juvenil", se informa favorablemente, por ajustarse a





Región de Murcia  
Consejería de Desarrollo  
Económico, Turismo y Empleo



las prescripciones legales básicas que le son de aplicación, sin perjuicio de que se incorpore al expediente la conformidad del representante legal de EOI con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto.

(documento firmado electrónicamente)

El Asesor Jurídico  
Fdo: Antonio Hernández Osete

Vº Bº  
La Jefa de Servicio Jurídico  
Fdo. Alicia Fernández Galindo





## ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA

**REF<sup>a</sup>: Proyecto de “Decreto del Consejo de Gobierno por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de la Fundación Escuela de Organización Industrial para la ejecución de los programas formativos y de fomento del empleo autónomo denominados “Millenials” y “Big Dreams”**

### 1. Antecedentes

Dentro de la Programación Europea 2020 del Fondo Social Europeo para el periodo de programación 2014-2020, la Fundación EOI ha sido incluida como beneficiario y Organismo Intermedio, y conforme a lo dispuesto en el art.3 del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y el en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1303/2013, EOI ejecutará acciones dentro de los objetivos temáticos de “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, “Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”, e “Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente”.

Como respuesta a las Recomendaciones del Consejo relativas a la implantación de la garantía juvenil, el Gobierno de España presentó a la Comisión Europea el Plan Nacional de implantación de Garantía Juvenil, alineado con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven, que recoge un catálogo común de actuaciones que serán desarrolladas dentro de Programa Operativo de Empleo Juvenil y dentro del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.

En el Programa Operativo de Empleo Juvenil, se encuentra previsto que EOI ejecute acciones dentro del eje prioritario 5 de “integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, i participan en actividades de educación ni formación, en concreto en el contesto de la garantía juvenil”.

Estas acciones se enmarcan dentro de los siguientes Objetivos Específicos y Medidas:

Proyecto Millenials:

- Objetivo Específico 8.2.2: Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.
  - o Medida 8.2.2.2. Formación con compromiso de contratación.

Proyecto Bigdreams

- Objetivo Específico 8.2.3. Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas.
  - o Medida 8.2.3.2. Asesoramiento al autoempleo y creación de empresas.
  - o Medida 8.2.3.3. Ayudas al autoempleo.



La EOI en el Marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil va a llevar a cabo actuaciones cuyos objetivos van a estar enfocados en el fomento del empleo joven en la Región de Murcia a través de las dos tipologías de proyectos antes expuestas.

## **PROYECTO MILLENIALS**

Con el Proyecto Millenials se llevarán a cabo acciones en las que se tendrán en cuenta los sectores con mayor potencial de general empleo de acuerdo con lo previsto en la Estrategia de Activación para el Empleo, con el objetivo de reducir el desempleo juvenil aumentando la empleabilidad de los jóvenes mediante formación y el fomento de la contratación con ayudas salariales para las empresas.

### **Destinatarios.**

Los destinatarios serán aquellos jóvenes entre 16 y menos de 30 años en situación de desempleo e inscritos en el Sistema Nacional de garantía juvenil residentes en la Región de Murcia.

Por otro lado serán destinatarios de las ayudas aquellas empresas que demanden puestos de trabajo destinados principalmente a los perfiles de jóvenes que hayan recibido las acciones formativas. Para recibir estas ayudas las empresas se comprometen a contratar a los jóvenes en un periodo de al menos 6 meses de duración, el objetivo final es crear un puesto de trabajo de calidad.

A priori, se estima que el número de participantes será de 275 personas. Asimismo se estima que el número de ayudas que se concederán a las empresas para la contratación por cuenta ajena será de 56, empleando preferentemente a los jóvenes que han participado en las acciones formativas previas.

### **Tipología de las acciones formativas**

El proyecto Millenials para el Fomento del trabajo por cuenta ajena contempla el siguiente itinerario:

1. Desarrollar Programas de adaptación y fomento del empleo: En estos Programas se impartirá formación en habilidades así como formación específica en áreas de demanda del mercado laboral.
2. Se concederán Ayudas a la contratación a aquellas empresas que se comprometan a contratar a los jóvenes en un período de al menos 6 meses de duración con el objetivo final de crear un puesto de trabajo cualificado y de calidad.

### **Estimación del número de acciones formativas v convocatorias de ayudas a desarrollar.**

Se estiman realizar 11 acciones formativas que beneficiarán a 275 personas.

Se estiman conceder 56 ayudas para la incorporación de los jóvenes a un puesto de trabajo.

### **Procedimiento de selección de los destinatarios finales**

El procedimiento de selección de los destinatarios finales de la formación, se realizará mediante convocatoria pública que será difundida al menos en la Web de EOI.





En el desarrollo de las actuaciones se tendrá en cuenta la transversalidad del principio horizontal de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, promoviendo, entre otros objetivos, la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo.

Conforme se recoge en los Baremos de EOI para la selección de candidatos de las acciones formativas, la selección se basará en la evaluación de la documentación aportada por los solicitantes y/o en la realización de una entrevista personal con cada uno, en la que se estima evaluar, como ejemplo:

- La Actitud, Motivación, Aptitud y preparación para desarrollar el proyecto, así como la Disponibilidad y Compatibilidad para seguir el curso.
- Formación y Experiencia previa relacionada con el área futura de ocupación laboral, que permita un mayor empleo de calidad y estable.
- Pruebas de conocimiento (inglés, numéricas, de competencias...)
- Prioridades transversales del FSE (Discapacitados y/o en riesgo de exclusión y/o mujer).
- Desempleo de larga duración (> 1 año)

El procedimiento de selección de los destinatarios finales de las ayudas a la contratación por Cuenta Ajena, se determinará en la orden de Bases correspondiente y convocatoria en las que se estima evaluar, como ejemplo:

- Solicitud para la contratación indefinida a tiempo completo'
- Solicitud para la contratación de más de una persona por la misma entidad.
- Adecuación de la empresa a los requisitos de la convocatoria Valoración del puesto de trabajo a requisitos de la convocatoria.
- Prioridades transversales del FSE (Discapacitados y/o en riesgo de exclusión y/o mujer).
- Priorización del principio horizontal de desarrollo sostenible con proyectos que favorezcan el desarrollo sostenible, procurando minimizar los riesgos de impacto medioambiental (eficiencia energética, economía verde, energías renovables, economía baja en carbono"

Las puntuaciones de estos aspectos, tanto en las acciones formativas como en las ayudas, establecerán un orden de evaluación de los solicitantes que determinará su prioridad para participar en el curso. A igualdad de puntuación para el acceso al curso, se dará prioridad a los candidatos pertenecientes a los colectivos incluidos en las prioridades transversales del FSE, anteriormente indicadas.

Para garantizar de forma expresa los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y no discriminación en el procedimiento de selección de los destinatarios finales, se realizará convocatoria pública, tanto en la formación como en las ayudas, que será difundida al menos en la Web de EOI y cuyos elementos de difusión deberán cumplir con los siguientes requisitos:



En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre estas acciones formativas en cualquier medio, y en todo material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, folletos, entornos Web, etc.) se destacará la participación del Fondo Social Europeo incluyendo los elementos siguientes:

- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia "Unión Europea"
- b) La referencia expresa: "Fondo Social Europeo"
- c) La declaración "El FSE invierte en tu futuro", elegida por la Autoridad de Gestión e "Iniciativa de Empleo Juvenil".

Igualmente, en todo tipo de anuncios, folletos y carteles se ha de hacer referencia de forma inequívoca al carácter gratuito del programa para los participantes, haciendo constar la siguiente leyenda o similar: "Matrícula gratuita. Curso cofinanciado por Fondo Social Europeo, Ministerio de Industria, Energía y Turismo y la entidad colaboradora correspondiente"

La selección final de los participantes se realizará por EOI, Escuela de Organización Industrial.

## **PROYECTO BIGDREAMS**

Con el Proyecto Bigdreams se llevarán a cabo acciones formativas y de asesoramiento que impulsen y fomenten el autoempleo y la creación de empresas.

### **Destinatarios.**

Los destinatarios serán aquellos jóvenes entre 16 y menos de 30 años en situación de desempleo e inscritos en el Sistema Nacional de garantía juvenil residentes en la Región de Murcia.

Por otro lado los destinatarios de las ayudas serán preferentemente los jóvenes que habiendo recibido las acciones formativas anteriores hayan sido capaces de crear su propia empresa, bien como autónomos o bien bajo cualquier otra figura empresarial en la que sean administradores y además posean la mayoría del capital social.

### **Tipología de las acciones formativas.**

La tipología de acciones que se realizarán en los Proyectos para el Fomento del emprendimiento y el autoempleo, Bigdreams, contemplan el siguiente itinerario:

1. Desarrollar Programas formativos focalizados a emprendimiento aplicando las metodologías Lean Mentorización.
2. Se concederán Ayudas económicas para la puesta en marcha del proyecto empresarial.

### **Estimación del número de acciones formativas y convocatorias de ayudas a desarrollar.**

Se estiman realizar 12 acciones formativas que beneficiarán a 300 personas.





Se estiman conceder 83 ayudas al autoempleo que beneficiarán a los emprendedores con su empresa en funcionamiento.

### Procedimiento de selección de los destinatarios finales

El procedimiento de selección de los destinatarios finales de la formación, se realizará mediante convocatoria pública que será difundida al menos en la Web de EOI.

En el desarrollo de las actuaciones se tendrá en cuenta la transversalidad del principio horizontal de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, promoviendo, entre otros objetivos, la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo.

Conforme se recoge en los Baremos de EOI para la selección de candidatos de las acciones formativas, la selección se basará en la evaluación de la documentación aportada por los solicitantes y/o en la realización de una entrevista personal con cada uno, en la que se estima evaluar, como ejemplo:

- Grado de desarrollo de idea de negocio.
- La Actitud, Motivación, Aptitud y preparación para desarrollar el proyecto, así como la disponibilidad y compatibilidad para seguir el curso.
- Formación y/o experiencia previa en el área donde se quiere iniciar la idea de negocio.
- Prioridades transversales del FSE (Discapacitados y/o en riesgo de exclusión y/o mujer).
- Desempleo de larga duración (>1 año).
- Priorización del principio horizontal de desarrollo sostenible con ideas de negocio que favorezcan el desarrollo sostenible, procurando minimizar los riesgos de impacto medioambiental (eficiencia energética, economía verde, energías renovables, economía baja en carbono...)

El procedimiento de selección de los destinatarios finales de las ayudas al autoempleo y a la creación de empresas, se determinará en la orden de Bases correspondiente y convocatoria en las que se estima evaluar, como ejemplo:

Conforme se recoge en los baremos de EOI para la selección de candidatos, la selección se basará en la evaluación de la documentación aportada por los solicitantes y/o en la realización de una entrevista personal con cada uno, en la que se estima evaluar, como ejemplo:

- Diploma o Certificado de haber realizado, o estar cursando, formación en alguna "Iniciativa de empleo Juvenil", preferentemente impartida por EOI
- Prioridades transversales del FSE (Discapacitados y/o en riesgo de exclusión y/o mujer)
- Priorización del principio horizontal de desarrollo sostenible con proyectos que favorezcan el desarrollo sostenible, procurando minimizar los riesgos de impacto medioambiental (eficiencia energética, economía verde, energías renovables, economía baja en carbono...)





Las puntuaciones de estos aspectos, establecerán un orden de evaluación de los solicitantes que determinará su prioridad para participar en el proyecto. A igualdad de puntuación para el acceso al proyecto, se dará prioridad a los candidatos pertenecientes a los colectivos incluidos en las prioridades transversales del FSE, anteriormente indicadas.

Para garantizar de forma expresa los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y no discriminación en el procedimiento de selección de los destinatarios finales, la orden de bases y convocatoria pública, que será difundida al menos en la Web de EOI y cuyos elementos de difusión deberán cumplir con los siguientes requisitos:

En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre estas acciones formativas en cualquier medio, y en todo material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, folletos, entornos Web, etc...) se destacará la participación del Fondo Social Europeo incluyendo los elementos siguientes:

- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia "Unión Europea"
- b) La referencia expresa: "Fondo Social Europeo"
- c) La declaración "El FSE invierte en tu futuro", elegida por la Autoridad de Gestión e "Iniciativa de Empleo Juvenil".

Igualmente, en todo tipo de anuncios, folletos y carteles se ha de hacer referencia de forma inequívoca al carácter gratuito del programa para los participantes, haciendo constar la siguiente leyenda o similar: "Matrícula gratuita. Curso cofinanciado por Fondo Social Europeo, Ministerio de Industria, Energía y Turismo y la entidad colaboradora correspondiente" La selección final de los participantes se realizará por EOI, Escuela de Organización Industrial.

Se llevarán a cabo acciones en las cuales se tendrán en cuenta aquellos sectores con mayor potencial de generar empleo de acuerdo con lo previsto en la Estrategia Española de Activación para el Empleo.

Por otra parte, EOI es el responsable de la ejecución de una senda financiera que le permite desarrollar estos proyectos en cualquier territorio como único beneficiario de los mismos. Se adjunta copia del documento acreditativo.

De esta manera es el único beneficiario posible de esta subvención por cuanto que lo es de la ejecución y financiación de los Proyectos Millenials y Bigdreams.

Las características de dichos proyectos y la financiación procedente del Programa Operativo de Empleo Juvenil permiten a la Región de Murcia obtener unos recursos añadidos a los existentes para los Jóvenes inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil mediante la cofinanciación establecida por dicho POEJ y que es del 8,11%.

Es importante destacar que dado la gran tasa de desempleo juvenil existente en la Región de Murcia y que se estiman en 45.000 los jóvenes potencialmente beneficiarios del Sistema de Garantía Juvenil, existen razones de interés público y social para la consecución de recursos



extraordinarios dirigidos a la inserción de este colectivo mediante la concesión de una subvención que supone el 8,11% de la inversión que se va a conseguir para el citado fin.

El artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2,c), deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Por ello, atendidas las razones de interés público, económico y social, y acreditadas las razones que dificultan su convocatoria pública, la Administración Regional colaborará en la financiación de estas actuaciones, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, por ser éste el órgano competente en materia de empleo y formación, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del organismo, mediante la concesión directa de las subvenciones reguladas en este Decreto.

La concesión se realizará mediante Resolución del Director General del organismo, por ser éste el órgano competente, tal y como dispone el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, de estructura orgánica del SEF.

## 2.- Entidad beneficiaria

Será beneficiario de la subvención prevista en el presente Decreto, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarios en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Fundación Escuela de Organización Industrial, CIF: G81718249

## 3.- Cuantía de la subvención

1. Para la financiación del presente Decreto, el Servicio Regional de Empleo y Formación ha dispuesto la cuantía de ciento veintiún mil seiscientos cincuenta euros (121.650.- €) con cargo a la anualidad 2016, partida presupuestaria 57.03.00.324A.409.99 "Actuaciones en otras áreas sector público estatal"; proyectos de gasto 44823-Cofinanciación a otras entidades de proyectos financiados por la UE.

2. Esta subvención corresponde al 8,11% de cofinanciación de fondos que provienen del Programa Operativo de Empleo Juvenil y que serán aportados por la Fundación Escuela de Organización Industrial.



Expuesto cuanto antecede, se **PROPONE** al **Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación** la tramitación del proyecto de **"Decreto del Consejo de Gobierno por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de la Fundación Escuela de Organización Industrial para la ejecución de los programas formativos y de fomento del empleo autónomo denominados "Millenials" y "Big Dreams"**, según el texto adjunto, para su elevación al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Murcia, a 22 de diciembre de 2016

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo: Carmen María Zamora Párraga

22/12/2016 16:20:20

Firmante: ZAMORA PARRAGA, CARMEN MARIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 1/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 2727ae01-aa03-4272-438681607436





SPEF SP. Empleo y Formación.

**R**

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 2

<b>Sección</b>	57	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
<b>Servicio</b>	5703	FORMACIÓN
<b>Centro de Gasto</b>	570300	C.N.S. DE FORMACIÓN
<b>Programa</b>	324A	FORMAC.PROF.OCUPAC.Y CONT
<b>Subconcepto</b>	40999	ACT.OTRAS AREAS S.P.ESTAT
<b>Fondo</b>		

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	044823160001	CONF.ENT.PROY.FINAC. UE PRG. BIG DREAMS
<b>Centro de Coste CPV</b>	5703000000	C.N.S.FORMACION

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certf. Inventario</b>

<b>Explicación gasto</b>	Decreto Sub.Fundac.Esc.Organ.Indust. Subv.Fundación Escuela Orq.Ind.BIG DREAMS
--------------------------	---

<b>Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria</b>	
---	--

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****44.605,00*EUR CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO EURO
<b>Impor. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****44.605,00* EUR CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y DE CONT	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA PRESUPU
--	--

F. Preliminar	23.12.2016	F. Impresión	23.12.2016	F.Contabilización	23.12.2016	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



SPEF SP. Empleo y Formación.

**R**

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 2 de 2

<b>Sección</b>	57	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
<b>Servicio</b>	5703	FORMACIÓN
<b>Centro de Gasto</b>	570300	C.N.S. DE FORMACIÓN
<b>Programa</b>	324A	FORMAC.PROF.OCUPAC.Y CONT
<b>Subconcepto</b>	40999	ACT.OTRAS AREAS S.P.ESTAT
<b>Fondo</b>		

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	044823160002	CONF.ENT.PROY.FINAC. UE PRG. MILLENIALS
<b>Centro de Coste CPV</b>	5703000000	C.N.S.FORMACION

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certf. Inventario</b>

<b>Explicación gasto</b>	Decreto Sub.Fundac.Esc.Organ.Indust. Subv.Fundación Escuela Org.Ind.MILLENIALS
--------------------------	---

<b>Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria</b>	
---	--

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****77.045,00*EUR SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO EURO
<b>Impor. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****77.045,00* EUR SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y DE CONT	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA PRESUPU
--	--

F. Preliminar	23.12.2016	F. Impresión	23.12.2016	F.Contabilización	23.12.2016	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------